

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 367

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : CODIGO DE INDIVIDUALIZACION DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES; COMPLEMENTA CIRCULARES N°s 21 y 73.

1.- Para efectos de su individualización, las Administradoras de Fondos de Pensiones que se indican deberán usar los siguientes códigos:

A.F.P. Unión S. A. : 1013

A.F.P. Protección S. A. : 1014

RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS  
Superintendente Subrogante

SANTIAGO, 24 de febrero de 1986.-